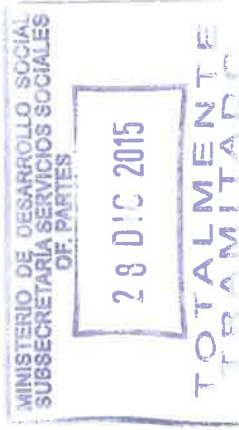


MAJUGENIMIE/NOVIFIO
FISCALÍA



AD INVERNA

REGULARIZA TRATO DIRECTO POR LOS
SERVICIOS DE SALA CUNA PARA FUNCIONARIAS
DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA CONTRATAR
EL SERVICIO ANTERIOR.



RESOLUCIÓN EXENTA N°.

01118

SANTIAGO, 28 DIC 2015

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.253, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales requiere regularizar y a la vez contratar el servicio de Sala Cuna, a que tienen derecho las funcionarias de esta Secretaría de Estado.
- 2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a las funcionarias se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable del funcionario, el cual encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario **"tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplan los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo."** (art. 203, Código del Trabajo).
- 3° Que, dada la importancia del tema para las madres funcionarias de la Subsecretaría de Servicios Sociales, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.
- 4° Que resulta imperioso por un lado regularizar la situación de hecho en la que están los/as hijos/as de los funcionarias desde el 1 de octubre y 1 de noviembre de 2015 en adelante, y a la vez regular la situación contractual para el futuro.
- 5° Que, no resulta pertinente provocar un menoscabo de los derechos del proveedor por decisiones administrativas por un lado, y por la otra provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con el establecimiento, debiendo regularizar dicha situación a efectos de continuar con la prestación del servicio.

3402522315

6° Que, mediante los Memorándum N°s 033/01053, 033/01071 y 033/01079, todos de 2015 de la Jefa de División de Administración y Finanzas, se acompañan una serie de antecedentes remitidos por la Jefa del Departamento de Desarrollo de las Personas en que se da cuenta de las madres con derecho al beneficio, establecimiento, Rol JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente contratación (Memorándum N°s 32/349, 32/351 y 32/352 del 2015, todos del Depto. de Desarrollo de las Personas).

7° Que, atendido los antecedentes presentados por las funcionarias de la Subsecretaría de Servicios Sociales, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento de que en el caso de los niños y niñas el servicio de Sala Cuna que se presta, entrega la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de los niños y niñas. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone **“todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño”**.

8° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9° Que existen los recursos necesarios para proceder, por un lado a la regularización y por otro a la contratación directa según dan cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria individualizado en el cuadro del resuelvo respectivo, emitido por la Oficina de Programación Presupuestaria.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° **REGULARÍZASE** la contratación directa con las personas jurídicas que se indica, por el servicio de Sala Cuna prestados desde el mes de 01 octubre y 01 de noviembre del presente año y en la proporción que corresponda hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, en favor de el/la niños/as que se individualiza en el siguiente cuadro, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	NOMBRE HIJO/A	MATRÍCULA MENSUALIDAD	CDP	JARDÍN INFANTIL/SALA CUNA	PERÍODO MENSUALIDAD		REGION/ NIVEL CENTRAL	RUT	RAZÓN SOCIAL
					DESDE	HASTA			
Veronica Villarroel Hernández	Valentina Arriagada Villarroel	150.000	840	Tic-Tac	01 de Noviembre	31 de Diciembre	Biobío	76.072.403-3	Jardín Infantil y Sala Cuna Tic Tac Limitada
Catherine Azócar Escare	Emilia Currieco Azócar	150.000	836	MI Mundo	01 de Noviembre	31 de Diciembre	Valdivia	15.728.742-7	Kanda Yohan Reyes Arriagada
Claudia Montes Del Río	Matias Córdova	150.000	838	Panquehue	01 de Noviembre	31 de Diciembre	Valparaíso	13.882.951-0	Carolina Alvarez Figueroa
Heidy Castillo Villarroel	Emilia Gallosos Castillo	150.000	837	Zapafito Juguetón	01 de Noviembre	31 de Diciembre	Chillán	76.169.900-8	Educadoras Castillo y Espinoza Limitada
Evelyn Gaete Letelier	Arturo Correa Gaete	47.250	859	Fen Mapu	01 de Octubre	31 de Diciembre	Nivel Central	76.230.720-0	Sociedad Educacional Basic González

2° **APRUEBASE** los siguientes términos de referencia para la contratación que da cuenta el resuelvo siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. La Subsecretaría de Servicios Sociales requiere contratar el servicio de sala cuna para los hijos/as de las madres que tienen derecho al beneficio que el Código del Trabajo les otorga.
- ii. El proveedor del servicio fue escogido por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas en el considerando 7° de la presente resolución a más de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de personal de esta Subsecretaría.
- iii. El servicio de sala cuna, será contratado con aquellos establecimientos que cuenten con empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines infantiles (JUNJI), el cual consiste fundamentalmente en una certificación que entrega dicho organismo, en el cual visa que un establecimiento, donde funciona una Sala Cuna cumple con los requisitos acorde a las normativas vigentes, que cuenta con el personal idóneo que exige la ley y que los materiales didácticos y mobiliario son aptos y apropiados.

B).- Requerimientos específicos a la sala cuna.

• Tener Rol JUNJI (letra a)
• No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886.
• Que exista al menos una educadora de Párvulos y una Técnico en Párvulos por Nivel
• Los proveedores que no se encuentren inscritos en Chileproveedores, deberán acompañar previo al pago de la primera mensualidad, una declaración jurada simple de no tener inhabilidades del artículo 4°, ley 19.886 y prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

C).- Modalidad y forma de pago.

El valor mensual máximo a pagar por el hijo de la funcionaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales, precedentemente individualizada, para el año 2015 por concepto de matrícula y mensualidad, será el indicado en el Resuelve N°3, de la presente Resolución.

El valor de la matrícula y las mensualidades serán pagados por la Subsecretaría, a 30 días de recibida la factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes. Con todo, la Subsecretaría no podrá cancelar cantidad alguna hasta tanto no se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba la prestación de servicios.

D).- Excepción al pago.

Si el establecimiento cierra por vacaciones (verano e invierno) u otro motivo, el contratista descontará del valor mensual, la totalidad del tiempo en que no fueron prestados los servicios contratados.

E).- Formalización de contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

F).- Termino anticipado de servicios de sala cuna.

Las obligaciones de pago por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado la autorización para asistir a la Sala Cuna, la funcionaria dejare por cualquier causa de desempeñarse en el Ministerio, hecho éste que se deberá comunicar al establecimiento adjudicado, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación.

La Subsecretaría de Servicios Sociales se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que las sala cuna den efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado de los hijos/as de las funcionarias.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo la presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 de su Reglamento.

3° AUTORIZÁSE de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con las personas jurídicas que se indican en el cuadro siguiente, con el objeto de que la Subsecretaría de Servicios Sociales contrate los servicios para los/as hijos/as de las funcionarias que se individualizan, desde el día en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y hasta la fecha señalada en el presente cuadro, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	NOMBRE HIJ/A	MATRÍCULA/M ENSUALIDAD	COP	JARDÍN INFANTIL/SALA CUNA	PERÍODO MENSUALIDAD		REGION/ NIVEL CENTRAL	RUT	RAZON SOCIAL
					DESDE	HASTA			
Veronica Villarroel Hernández	Valentina Arriagada Villarroel	150.000	840	Tic-Tac	El día de la total tramitación de la presente resolución	31-12-15	Biobío	76.072.403-3	Jardin Infantil y Sala Cuna Tic Tac Limitada
Catherine Azócar Escare	Emilia Curríeco Azócar	150.000	836	Mi Mundo	El día de la total tramitación de la presente resolución	31-12-15	Valdivia	15.728.742-7	Kanda Yohan Reyes Arriagada
Claudia Montes Del Río	Matías Córdova	150.000	838	Panquehue	El día de la total tramitación de la presente resolución	31-12-15	Valparaíso	13.882.951-0	Carolina Alvarez Figueroa
Heidy Castillo Villarroel	Emilia Gailosos Castillo	150.000	837	Zapafito Juguetón	El día de la total tramitación de la presente resolución	31-12-15	Chilían	76.169.900-8	Educadoras Castillo y Espinoza Limitada
Evelyn Gaete Letelier	Arturo Correa Gaete	47.250	859	Fen Mapu	El día de la total tramitación de la presente resolución	31-12-15	Nivel Central	76.230.720-0	Sociedad Educacional Basic González

4° DÉJASE constancia que el monto total de la regularización y contrato asciende a la suma que se desglosa en los cuadros contenidos en el 1° y 3° resuelve de esta resolución.

5° PÁGUESE, sin perjuicio de los señalado en la letra e) del resuelve segundo de la presente resolución la o las sumas que implique lo resuelto en el 1° y 3° resuelve de esta resolución.

6° DELÉGASE en la Jefa de División de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, matrículas o mensualidades como asimismo efectuar rectificaciones por errores numéricos y/o individualización del contratista y/o sala cuna, funcionarias beneficiadas o su hijos/as, señalado en los resuelve 1° y 3° de la presente resolución.

7° REQUIÉRASE a los proveedores señalados en el resuelve 1° y 3°, la lista de asistencia mensual de niños/as beneficiadas.

8° PUBLÍQUESE la presente resolución en <http://www.mercadopublico.cl>.

9° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al Programa Presupuestario 21-01-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales año 2015 (Nivel Central y SEREMI de Desarrollo Social de las Regiones de Valparaíso, Biobío y Los Ríos).

10° REMÍTASE copia de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Contabilidad y Finanzas, al Departamento de Administración Interna, al Departamento de Desarrollo de las Personas, Oficina de Partes y a la funcionarias respectivas.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Asignación: N.C. 22-08-008	
ID	NOMBRE \$
303849	BASIC GONZALE 141.750
Vº Bº Presupuesto: M. Díaz Fecha: 22-12-2015	

Asignación: Valpo 24-03-345	
ID	NOMBRE \$
303865	Carolina Alvarez 300.000
Vº Bº Presupuesto: M. Díaz Fecha: 22-12-2015	

OGE

Asignación: Bio Bio 24-03-345	
ID	NOMBRE \$
303876	TIC Tac Uda 300.000.-
Vº Bº Presupuesto: M. Díaz Fecha: 22-12-2015	

Asignación: Los Rios 24-03-345	
ID	NOMBRE \$
303887	Kandapeya 300.000.-
Vº Bº Presupuesto: M. Díaz Fecha: 22-12-2015	

Asignación: Bio Bio 24-03-345	
ID	NOMBRE \$
303901	Ed. Casillo 300.000.-
Vº Bº Presupuesto: M. Díaz Fecha: 22-12-2015	



JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Rodolfo Pavéz Olave

Rodolfo Pavéz Olave
 JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

